

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CABILDO DE LA PALMA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00068).

VISTO el informe del Director General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma), sobre el expediente de subvención a favor del Cabildo de La Palma y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019) se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2020, para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma), concediéndosele al Cabildo de La Palma, una subvención por importe de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.401,40 €), para el proyecto denominado "FORMACIÓN EN PESCADERÍA Y COCINA PARA FAMILIAS DE PESCADORES", que consistente en realizar un programa de formación en pescadería y otro de ayudante de cocina y bar, con el objetivo de formar a pescadores y familiares de pescadores, para que se animen a diversificar en el sector pesquero.

No obstante, con posterioridad, el 14 de octubre de 2021, la Dirección General de Pesca autorizó la modificación del proyecto de inversión solicitada por el interesado, consistente en ampliar el perfil de los participantes a personas vinculadas con el sector de la restauración, en activo o desempleadas.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2021.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 12 de agosto de 2021, se abonó anticipadamente la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación de la misma, hasta el 15 y 30 de junio de 2022, respectivamente.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 13 de junio de 2022, se modifica la citada resolución, ampliando dichos plazos de realización y justificación, hasta el 10 y 12 de febrero de 2023, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha 13 de febrero de 2023, el interesado presenta la solicitud de justificación total de la subvención concedida, en el registro de entrada del GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma). Dicha justificación está presentada en plazo porque el último día del plazo de justificación (12 de febrero de 2023), es inhábil y de acuerdo con el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "5. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente."

Quinto.- El día 3 de marzo de 2023, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de las subvenciones concedidas, en el que se incluye al Cabildo de La Palma, para el proyecto denominado "FORMACIÓN EN PESCADERÍA Y COCINA PARA FAMILIAS DE PESCADORES", así como el informe de justificación en el que consta que:





1.-La totalidad de la actividad subvencionada fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la citada Resolución de concesión de 28 de septiembre de 2020 y en la posterior Resolución de 12 de agosto de 2021, modificada por Resolución de 13 de junio de 2022, de abono anticipado de la subvención y ampliación de plazos de realización y justificación de la misma.

2.- La actividades realizadas se ajustan en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca el 15 de junio de 2020, con ninguna variación en los conceptos y las desviaciones en los importes que se detallan a continuación:

Actividad	Acción	Coste elegible aprobado	Coste elegible justificado	Desviación coste justificado
1	Docencia (210 horas).	7.200 €	7.000 €	200 €
2	Coordinación.	2.580 €	500 €	2.080 €
3	Formación complementaria (30 horas: PRL y Seguridad Alimentaria 10 h., 4 talleres en restaurantes).	2.000 €	1.800 €	200 €
4	Alquiler de equipamiento (cocina y restaurante bar).	1.200 €	1.200 €	0 €
5	Material didáctico y Material para prácticas (para cocinar).	3.600 €	3.498 €	102,00 €
6	Seguro.	500 €	155,80 €	344,20 €
7	Transporte alumnos	2.700 €	220 €	2.480€
8	Auditoría	666 €	0 €	666 €
TOTAL		20.446 €	14.373,80 €	6.072,20 €

3.- El informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Sexto.- Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados (14.373,80 €) y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 15 de junio de 2020, que señala que corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8.2.a) de la mencionada orden de bases, del 90 % sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención, asciende a la cantidad de DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.936,42 €). Por tanto, dado que la subvención fue abonada anticipadamente, mediante la citada Resolución de 12 de agosto de 2021, modificada por Resolución de 13 de junio de 2022, por importe de 18.401,40 €, procedería el reintegro de lo que se le ha abonado de más anticipadamente y que asciende a CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.464,98 €).

COSTE ELEGIBLE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN FINAL	SUBVENCIÓN ABONADA ANTICIPADAMENTE	SUBVENCIÓN A DEVOLVER
14.373,80 €	12.936,42 €	18.401,40 €	5.464,98 €

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC





n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2020, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma), establece en los resolivos V y VI, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad el 20 de noviembre de 2021 para la anualidad 2021 y de justificación el 30 de noviembre de 2021 para la anualidad 2021.

La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 12 de agosto de 2021, modificada por Resolución de 13 de junio de 2022, amplía los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada al Cabildo de La Palma, para el proyecto denominado "FORMACIÓN EN PESCADERÍA Y COCINA PARA FAMILIAS DE PESCADORES" hasta el 10 y 12 de febrero de 2023, respectivamente.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

"Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."

Cuarto.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley."

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 septiembre de 2020, al Cabildo de La Palma, con CIF P3800002B, para el proyecto denominado "FORMACIÓN EN PESCADERÍA Y COCINA PARA FAMILIAS DE PESCADORES" y que fue abonada anticipadamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 12 de agosto de 2021, modificada por Resolución de 13 de junio de 2022, por importe de DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.936,42 €).

II.- Informar al interesado que se propondrá el inicio del correspondiente procedimiento de





reintegro de la parte de la subvención concedida y abonada anticipadamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 12 de agosto de 2021, modificada por Resolución de 13 de junio de 2022 , no justificada y que asciende a la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.464,98 €).

III.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma” (Ader La Palma), de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 08/03/2023 - 10:32:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EOti7V5pAktCKCKXgwTupXwz20TUoBB	 
El presente documento ha sido descargado el 08/03/2023 - 11:29:19	